



Al contestar favor citar  
1-20-00-24-01- 11593

Pereira, 28 de octubre de 2015

Doctora  
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ  
Secretaria de Educación.  
Pereira Risaralda

ASUNTO: Solicitud de información

Comendidamente me permito solicitarle informar a esta Delegada, el trámite impartido al derecho de petición de fecha 21 de septiembre del presente año, radicado en la alcaldía de Pereira bajo el N° 53093-2015 presentado por el señor SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, por medio del cual solicita información sobre prestaciones sociales.

Lo anterior se hace necesario para cumplir con las funciones de este órgano de control.

Respetuosamente,

  
**LUZ ANGELA GONZALEZ BETANCUR**  
Personera Delegada para la  
Vigilancia Administrativa y Contratación Estatal.

Apoyo Proyecto: Lina María Grajales Salazar 

Anexo: D.P 53093-2015

---

**Dirección:** Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3  
**Teléfonos.** 3248295 - 3248257 / **Fax.** 3248255  
**Sito web:** personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 53093-2015

Fecha: 22/09/2015-15:00:41

Recibido por: NELSON HINCAPIE MEJIA

Destino:

Anexos:

Pereira, septiembre 21 de 2015

Doctores:

ENRIQUE VASQUEZ ZULETA

ALCALDE DE PEREIRA

PATRICIA CASTAÑEDA PAZ

Secretaría de Educación –Fondo de prestaciones del Magisterio-  
Pereira .

REF: Consulta .Derecho de Petición .Articulo 23 de la C:Política y Articulo 13 –inciso segundo de la ley 1437 de 2011 .

SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10069656 de Pereira, con residencia en la ciudad de Pereira, de la manera más comedida me dirijo a ud, con el fin de solicitarle con base en el Articulo 13 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y el Articulo 23 de la Constitución política me Absuelva la siguiente :

#### CONSULTA.

1.¿Cuál es el régimen de prestaciones sociales que se aplica , en caso de Solicitar la pensión de jubilación en el supuesto hecho de completar los 20 años de servicio continuos o discontinuos como docente oficial en cualquier tiempo , si el suscrito trabajó antes de la vigencia de la ley 100 de 1993, más de DIEZ Y SIETE AÑOS como docente oficial al Servicio del Departamento de Risaralda, y cerca de 6 años y medio con el Municipio de Pereira conforme a la hojas de vida que reposan en los archivos de la Secretaria de Educación, en donde consta que trabaje desde el 19 de Junio de 1974 , al 7 de Septiembre de 1991 y fui nacionalizado (Departamento Rda.), y del 22 de Febrero de 2009 al 1 de Julio de 2015 ( Municipio de Pereira ), teniendo en cuenta el Articulo 36 de la ley 100 de 1993, y el Articulo 48 ,parágrafo 4 –transitorio -A.L No 1 de 2005 Art 1, que lo reformó- ?

2.¿Cuáles son los requisitos que la Secretaria de educación-Fondo de Prestaciones del magisterio de Pereira exige para aplicar el Régimen de Transición a un maestro oficial, en la liquidación de su pensión de Jubilación, contemplado en el Articulo 36 de la ley 100 de 1993 .para enviar posteriormente a la Fiduprevisora S.A o Fomag para su aprobación final ?

Esperando su amable respuesta lo más pronto posible para asuntos judiciales.

NOTIFICACIONES : calle 14 No 27-31 .edificio Fénix ,apto 302 de Pereira

Atentamente , -

Samuel Antonio Pineda Pineda  
c.c No 10.069656 de Pereira

C.C ASODIR Risaralda, Personería de Pereira  
Ser



Al contestar favor citar  
1-20-00-24-01- 11593

Pereira, 28 de octubre de 2015

Doctora  
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ  
Secretaria de Educación.  
Pereira Risaralda

ASUNTO: Solicitud de información

Comendidamente me permito solicitarle informar a esta Delegada, el trámite impartido al derecho de petición de fecha 21 de septiembre del presente año, radicado en la alcaldía de Pereira bajo el N° 53093-2015 presentado por el señor SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, por medio del cual solicita información sobre prestaciones sociales.

Lo anterior se hace necesario para cumplir con las funciones de este órgano de control.

Respetuosamente,

  
**LUZ ANGELA GONZALEZ BETANCUR**  
Personera Delegada para la  
Vigilancia Administrativa y Contratación Estatal.

Apoyo Proyecto: Lina María Grajales Salazar 

Anexo: D.P 53093-2015

---

**Dirección:** Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3  
**Teléfonos.** 3248295 - 3248257 / **Fax.** 3248255  
**Sito web:** personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 53093-2015

Fecha: 22/09/2015-15:00:41

Recibido por: NELSON HINCAPIE MEJIA

Destino:

Anexos:

Pereira, septiembre 21 de 2015

Doctores:

ENRIQUE VASQUEZ ZULETA

ALCALDE DE PEREIRA

PATRICIA CASTAÑEDA PAZ

Secretaría de Educación –Fondo de prestaciones del Magisterio-  
Pereira .

REF: Consulta .Derecho de Petición .Artículo 23 de la C:Política y Artículo 13 –inciso segundo de la ley 1437 de 2011 .

SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10069656 de Pereira, con residencia en la ciudad de Pereira, de la manera más comedida me dirijo a ud, con el fin de solicitarle con base en el Artículo 13 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y el Artículo 23 de la Constitución política me Absuelva la siguiente :

#### CONSULTA.

1.¿Cuál es el régimen de prestaciones sociales que se aplica , en caso de Solicitar la pensión de jubilación en el supuesto hecho de completar los 20 años de servicio continuos o discontinuos como docente oficial en cualquier tiempo , si el suscrito trabajó antes de la vigencia de la ley 100 de 1993, más de DIEZ Y SIETE AÑOS como docente oficial al Servicio del Departamento de Risaralda, y cerca de 6 años y medio con el Municipio de Pereira conforme a la hojas de vida que reposan en los archivos de la Secretaria de Educación, en donde consta que trabaje desde el 19 de Junio de 1974 , al 7 de Septiembre de 1991 y fui nacionalizado (Departamento Rda.), y del 22 de Febrero de 2009 al 1 de Julio de 2015 ( Municipio de Pereira ), teniendo en cuenta el Artículo 36 de la ley 100 de 1993, y el Artículo 48 ,parágrafo 4 –transitorio -A.L No 1 de 2005 Art 1, que lo reformó- ?

2.¿Cuáles son los requisitos que la Secretaria de educación-Fondo de Prestaciones del magisterio de Pereira exige para aplicar el Régimen de Transición a un maestro oficial, en la liquidación de su pensión de Jubilación, contemplado en el Artículo 36 de la ley 100 de 1993 .para enviar posteriormente a la Fiduprevisora S.A o Fomag para su aprobación final ?

Esperando su amable respuesta lo más pronto posible para asuntos judiciales.

NOTIFICACIONES : calle 14 No 27-31 .edificio Fénix ,apto 302 de Pereira

Atentamente , -

Samuel Antonio Pineda Pineda  
c.c No 10.069656 de Pereira

C.C ASODIR Risaralda, Personería de Pereira  
Ser



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	28 de octubre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	58070
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2015-10-28 15:20
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUZ ANGELA GONZALEZ BETANCUR		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	ANEXO UN FOLIO
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

